



**UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DE BARAHONA
(UCATEBA)**

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

VICE-RECTORIA ACADÉMICA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Aprobado en febrero, 2018

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.	4
CAPÍTULO I. De los Objetivos del Departamento de Bienestar Estudiantil.	5
CAPÍTULO II. De la Estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil.	6
CAPÍTULO III. Funciones del Departamento de Bienestar Estudiantil... ..	7
CAPÍTULO IV. De los Servicios del Departamento de Bienestar Estudiantil.	9
CAPÍTULO V. Deberes de los Estudiantes o Participantes que disfrutan de los servicios del Departamento de Bienestar Estudiantil.	10
CAPÍTULO VI. Uso de las Instalaciones Universitarias.	10



INTRODUCCIÓN.

El Reglamento de Bienestar Estudiantil forma parte de los Reglamentos Académicos de la Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA), en el mismo están plasmados todas aquellas normas referentes al departamento, así como las funciones propias y cada requerimiento necesario para sus procesos; cada uno de estos marca las pautas para el correcto ejercicio del mismo en sana armonía con los lineamientos generales de nuestra institución.

Estos criterios son el resultado del trabajo en equipo de cada miembro de la UCATEBA, partiendo de nuestros principios, política, filosofía del humanismo cristiano, valores humanos e institucionales y en coherencia con los Estatutos Orgánicos han dado forma a este Reglamento.

Con este reglamento al igual que con los demás, nuestra Universidad pretende seguir sirviendo de manera clara y a tiempo, a cada integrante de la familia ucatebiana (estudiantes o participantes, docentes, visitantes, etc.) con el fin de mantener nuestra calidad educativa y permitir el desarrollo personal, profesional, religioso, tecnológico y científico de todo aquel que lo necesite.

Artículo 1.- DEFINICIÓN.

El departamento de Bienestar Estudiantil es la instancia creada con la finalidad de apoyar a los estudiantes o participantes en el proceso formativo universitario. Este organismo depende directamente de la Vicerrectoría Académica de la UCATEBA.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los servicios del Departamento de Bienestar Estudiantil, son:

- a. Los estudiantes y participantes activos
- b. Los miembros de la comunidad universitaria podrán ser partícipes de los programas que desarrolle el Departamento.

CAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Artículo 3.- OBJETIVO GENERAL.

Fomentar y apoyar la creación de condiciones y espacios que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes y participantes de la institución.

Artículo 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- c. Fomentar el sentido de pertenencia institucional en los diferentes estamentos que conforman la Universidad.
- d. Promover un ambiente de respeto y de armonía en términos de los valores éticos, así como de la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes y participantes.

- e. Asistir a los estudiantes y participantes ante la demanda de información, manifestación de algún tipo de problemas o inquietud que interfiera su proceso académico en la institución.
- f. Procurar la intervención amistosa en asuntos que pudieran generar conflictos o disputa individual o colectiva.
- g. Propiciar un ambiente de comunicación fluida y armónica que posibilite bienestar para los ámbitos académico y administrativo.
- h. Indagar sobre las necesidades requeridas por los estudiantes y participantes.
- i. Apoyar a los estudiantes en la búsqueda de propuestas y acciones que posibiliten su permanencia en la institución, a los fines de prevenir la deserción.
- j. Fomentar programas artísticos, deportivos y de recreación que contribuyan a la formación de actitudes favorables para la sana competencia y convivencia, el desarrollo de la creatividad y del espíritu de solidaridad de los estudiantes.
- k. Motivar a los estudiantes y participantes a integrarse en las actividades pastorales que desarrolla la UCATEBA a través del Departamento de Pastoral Universitaria.

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Artículo 5.- DE LA ESTRUCTURA:

El mismo está integrado por un Director y el personal que se considere necesario, quienes son los principales actores para ejercer las funciones o tareas diarias del departamento.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Artículo 6.- Son Funciones del Departamento de Bienestar Estudiantil:

- a. Elaborar y ejecutar el plan anual de actividades del departamento, de conformidad con el plan de estratégico de la Universidad.
- b. Presentar memoria anual y cualquier otro informe periódico establecido por la Vicerrectoría Académica o cualquier organismo superior de la Universidad.
- c. Elaborar el presupuesto anual para el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- d. Gestionar a través de instituciones, empresas y personalidades becas estudiantiles para beneficiar los estudiantes más necesitados y sobresalientes académicamente.
- e. Dar inducción y especial acompañamiento a todos los estudiantes o participantes de nuevo ingreso.
- f. Motivar a los estudiantes o participantes a continuar sus estudios a través de un reconocimiento a la excelencia.
- g. Apoyar al estudiante o participante para su formación desde su ingreso al campus, por medio de consultas, desarrollo de actividades y programas que apoyen y enriquezcan su experiencia en la Universidad.
- h. Brindar atención personal y asesoramiento académico a estudiantes o participantes, con el apoyo de los directores de las diferentes Escuelas.

- i. Dar seguimiento a los estudiantes o participantes a través de reuniones con la finalidad de ofrecerles informaciones pertinentes y escuchar sus inquietudes y sugerencias para un mejor servicio.
- j. Servir de intermediario entre la Universidad y los diferentes patrocinadores, con el objetivo de mantenerlos en contacto directo con los beneficiados.
- k. Orientar a los estudiantes o participantes que requieran ayuda económicas, viabilizando sus solicitudes hacia los diferentes patrocinadores.
- l. Impulsar el mejoramiento del nivel académico de los estudiantes o participantes, con el fin de evitar la prolongación de sus estudios o la deserción.
- m. Servir de soporte a la Vicerrectoría Académica en su función de planificación, organización, dirección y supervisión de las actividades de la comunidad estudiantil en la Universidad.
- n. Coordinar actividades junto a otros departamentos de la UCATEBA.
- o. Apoyar y promover actividades propuestas por estudiantes con fines deportivos, culturales y académicos para su formación integral.
- p. Proveer la información necesaria para otorgar becas a los estudiantes de escasos recursos y con excelentes calificaciones.
- q. Recibir quejas y reclamos de los estudiantes, viabilizando las soluciones a cada uno de ellos.
- r. Presentarle a la comunicad universitaria los proyectos,

convenios y/o facilidades que conciernen al estudiantado.

CAPÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Artículo 7.- BECAS:

El Departamento de Bienestar Estudiantil, asume la gestión de becas y la gerencia de las mismas otorgadas por organismos gubernamentales, así como del sector privado, fundaciones, políticos y de personas.

Artículo 8.- CREDITO EDUCATIVO:

Crédito Educativo a través de instituciones con las cuales la Universidad ha establecido convenio para estos fines, ellos financian de manera parcial o total la carrera de un estudiante o participante de cualquier carrera en la UCATEBA. Comprende los años en los cuales el joven está estudiando. Los desembolsos se van realizando conforme al estudiante va cumpliendo con el plan de estudio de la carrera seleccionada. Durante este periodo, el estudiante solo paga los intereses del crédito. Una vez que el estudiante se haya graduado, tiene un período de hasta seis meses para colocarse en el mercado laboral o generar ingresos. Durante este período, el estudiante solo paga los intereses del crédito. Una vez vencido el período de gracia o cuando el estudiante comience a generar ingresos y lo notifique al Banco, se gestiona el cobro del capital más los intereses. Posee una cobertura de inscripción, créditos, manutención, equipos y otros gastos que el estudiante o participante pueda tener.

Parrafo: Para ser beneficiario de algunos de los servicios mencionados tanto en el capítulo anterior, como en el presente, se requiere de que las personas reúnan ciertos

requerimientos, tales como: Someterse a un examen de admisión, tener buenas calificaciones y mantener buen índice académico, llenar un formulario de solicitud, presentar sus documentos personales, entre otros.

CAPÍTULO V. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES O PARTICIPANTES QUE DISFRUTAN DE LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Artículo 9.- Los estudiantes o participantes que disfruten de los servicios que brinda el Departamento de Bienestar Estudiantil citados en los artículos 7 y 8, deberán acogerse a lo siguiente:

- a. Los estudiantes o participantes estarán sujetos total, o parcialmente durante su permanencia en la Universidad, a cumplir con todas sus obligaciones económicas adquiridas.
- b. De acuerdo al Programa de Becas y Créditos Educativos, la Universidad podrá otorgar facilidades de becas o créditos a estudiantes o participantes de escasos recursos con excelentes calificaciones.
- c. Los estudiantes o participantes que poseen becas de UCATEBA, Manuel Arsenio Ureña y la Fundación Anatalia Díaz, deberán cumplir con una labor social de 6 horas a la semana (dentro o fuera de la institución).

CAPÍTULO VI. USO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS.

Artículo 10.- Los estudiantes o participantes que hagan uso de las instalaciones del recinto universitario de la UCATEBA, deberán

tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Los actos estudiantiles programados en el Recinto Universitario deberán ser aprobados por las autoridades competentes.
- b. Todas las actividades estudiantiles extracurriculares deben desarrollarse en horarios previamente acordados por la Universidad.
- c. Los estudiantes o participantes responsables de los eventos deportivos se obligarán a velar por la conservación del recinto universitario y sobre todo, porque los mismos no sean utilizados en actos ajenos a los expresamente autorizados.
- d. En los actos sociales a realizarse en el Recinto Universitario queda terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por la ley.



